

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Domingo 27 de Febrero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 58.

### PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda Pública.—Manila 26 de Febrero de 1859.—Como propone la Comandancia general de Carabineros en su precedente consulta, vengo en disponer que se haga cargo en Comisión de la 2.ª del Cuerpo nuevamente creada en las Islas Visayas, el Comandante Visitador mas antiguo D. Antonio Rusca, á quien sustituirá accidentalmente en el mando del primer distrito el Teniente 1.º Comandante de esta provincia de Manila D. Antonio Zorrero de Cos, entendiéndose ambas sustituciones durante el uso de la licencia que disfruta por enfermo en la Península el propietario electo para el primer empleo D. José María Valiño.—Comuníquese este decreto á la Intendencia, al Tribunal de Cuentas y á la espresada Comandancia general; publíquese en el Boletín oficial, dese cuenta á S. M., pase á dicha Intendencia para las tomas de razon que correspondan, vuelva y archívese.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elzaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—El Gobernador M. y P. de la provincia de Cavite en su comunicacion de 18 del actual núm. 51, dice á este Gobierno Superior lo siguiente:

«Esmo. Sr.—En consecuencia de cuanto tuve el honor de manifestar á V. E. sobre las obras de utilidad pública que se están ejecutando en la provincia de mi interío cargo no puedo menos de trasladar á V. E. la comunicacion que el Capitan de las partidas del O. me remite en este día, cuya copia literal es como sigue.—«El cuartel fuerte que mandó V. construir entre el barrio de Molino comprehension de Santa Cruz y el de Ullilang-cauyan de la de este pueblo está habitable y casi terminado; por tanto pasado mañana quedará ocupado con una partida de sargento, un cabo y ocho cazadores.—El cogonal que antes oscurecía aquel des poblado de mas de tres horas de camino, terror de todos los viajeros porque era el sitio predilecto de los malhechores, se ha convertido no solo en un punto militar que de la seguridad individual al hombre honrado, sino en un asilo para el caminante retrasado en su jornada y para el negociante que conduce pesadas cargas y de valor metálico.—Por tanto los vecinos principales de este pueblo justamente agradecidos á esta proteccion directa que por V. se les ha hecho, me han pedido le suplique, que para perpetuar la memoria de la autoridad en cuya administracion tan benéficas disposiciones se han dictado y tan asiduamente se emplea en el bien público, se digne permitir y ordenar que el mencionado cuartel se denomine fuerte Quintana.—Yo que conozco la importancia de la ocupacion militar de este punto en el único paso posible aun para gente de á pié en una gran estension del barranco que forma el rio Limbon, gustoso me hago intérprete de sus sentimientos y deseos.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su Superior conocimiento y á fin de que si encuentra arreglada la peticion de aquellos principales se sirva acceder á su solicitud.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Manila 25 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elzaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Relacion de las personas aprendidas por juego prohibido en las provincias que se espresan á continuación.

#### BULACAN.

Genoveva Debera: casera, costurera, insolvente; Pantaleon de los Santos, labrador, 50 pesos de multa; Marcela Mendoza, id., insolvente; Alejo Domingo, id., id.; Teodoro de Castro, carpintero, id.; Francisco de la Cruz, labrador, id.; Pablo de la Cruz, id., id.; Juan Santiago, id., 50 pesos de multa; José Rillo Guillermo, id., 50 ps. id.; Eleno Gonzalez, id., insolvente; Antonio Mendoza, id., id.; Florencio de la Torre, id., 50 ps. de multa; Esteban de San Pedro, id., insolvente; Bernardino de la Cruz, id., id.; Macario Francisco, id., 50 ps. de multa; Silvestre Alejandro, id., insolvente; Mateo de la Cruz, id., id.; Feliciano de los Santos, id., id.; Isidro Santiago, id., 50 ps. de multa; Luciano de los

Santos, id., 50 ps. id.; Salvador Mendoza, id., insolvente; Eulogio Hervina, id., id.; Antonio Asuncion, id., id.; Ciriano Policarpio, id., id.; Tomás Gregorio, id., 50 ps. de multa; Feliciano Pais, id., insolvente; Rafael Alarcon, id., 50 ps. de multa; Florentino Rodriguez, id., insolvente; Fermio Evangelista, id., id.; Nicolás Faustino, id., id.; Domingo Faustino, id., id.; Teodoro Toribio, id., id.; Santiago Misericordia, id., id.; Ignacio Francisco, id., 50 ps. de multa; Leoncio de la Cruz, id., 50 pesos id.; Mariano Agapito, id., insolvente; Toribio de Guzman, id., 50 ps. de multa; Tranquilino Ramirez, id., insolvente; Manuel Zamora, id., id.; Fulgencio Francisco, id., 50 ps. de multa; Remigio de la Concepcion, id., insolvente; Antonio Policarpio, id., id.; Martín Fernando, id., id.; Bonifacio Ventura, id., id.; Braulio de los Santos, id., id.

#### MANILA.

D. Cecilio Espinero Cruz, 100 pesos ó 200 dias de prision; Juan Origel, 50 ps. ó 100 dias de id.; Cipriano de la Cruz, id. id.; Antonio Chua, id. id.; Lucindo Gregorio, id. id.; Andrés Almasal, id. id.; Mariano de la Cruz, id. id.; Martina de los Reyes: casera, platera, insolvente; Pedro de la Cruz, labrador, id.; Mamerto Velasco, id., id.; Pedro de la Cruz, salconero, id.; Vicente de los Santos, id., id.; Potenciano de Leon, comerciante, id.; Patricio Felix, barbero, id.; Macario Santiago, salconero, id.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial. Manila 25 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elzaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Relacion de las personas aprendidas por jugar en horas no permitidas en las provincias que se espresan á continuación:

#### CEBU.

Valentina María: casera, 7 pesos, insolvente; Juan Talio Evangelista, mediquillo, 2 ps. id.; Lucas Macachor, mercader, 2 ps. id.; Juan Paller, jornalero, 2 ps. id.; Mariano (a) Babayenon, ausente.

#### BULACAN.

Clemente de la Torre: casero, 5 pesos ó 10 dias de trabajos públicos; Estanislao de los Santos, 2 ps. ó 4 dias de id.; Felipe de la Cruz, id. id.; Carlos Malili, id. id.; Cesario de la Cruz, id. id.; Francisco Mangahas, id. id.; Juan Ignacio, id. id.; Vicente de los Santos, id. id.; Felipe de la Cruz, id. id.; Gregorio Roque, id. id.; José Roque, id. id.; Bartola de la Cruz, id. id.; Lorenzo Reyes, id. id.; Juan Fernandez, id. id.; Anselmo Tolentino, id. id.; Francisco Sevilla, id. id.; Santiago de la Cruz, id. id.; Páulino S. Victores, id. id.; Santiago de Safra, id. id.; Mariano Martinez, id. id.; Domingo de Guzman, id. id.; Juan Pascual, id. id.; Carlos de la Cruz, id. id.; Camilo de S. José, id. id.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial. Manila 25 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elzaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas, cuyos nombres y números se espresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sy-Tico, núm. 8471; Lim-Yecco, núm. 5509; Chan-Aquieng, núm. 1113; Chu-Tieccuy, número 8093. Manila 25 de Febrero de 1859.—Elzaga.

### SECCION MILITAR.

#### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

##### ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 26 de Febrero de 1859.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 24 de Noviembre último se comunica al Esmo. Sr. Capitan General la Real orden siguiente:

Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dijo á este Ministerio de Real orden fecha 23 del mes próximo pasado lo que sigue:—He dado

cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por consecuencia de la consulta elevada por la Junta de Clases pasivas con fecha 28 de Marzo último, relativa á manifestar que hasta la resoluc on de este Ministerio habia suspendido poner en uso de pago las pensiones que á virtud de las Reales órdenes espeditas por el digno cargo de V. E. en 13 de Setiembre de 1853, 17 de Febrero de 1855, y 25 de Marzo de 1856, habia concedido ese Ministerio con posterioridad al Real decreto de 21 de Diciembre de 1857; en su consecuencia: vistas las referidas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1853, 17 de Febrero de 1855, y 25 de Marzo de 1856, espeditas por ese mismo Ministerio, relativas á introducir algunas modificaciones en los estatutos de Monte-pío militar: vista la Real orden de 29 de Marzo de 1855 espedita por este Ministerio de Hacienda, referente á hacer estensivos á los Monte-píos del orden civil los beneficios otorgados en las mencionadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1853 y 17 de Febrero de 1855: visto el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1857 y el 3.º del de 9 de Mayo último que se refiere al ramo de Monte-píos; S. M. de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Que hasta que se proponga á las córtes la Ley general de Clases pasivas y en ella se determine lo que corresponda sobre las pensiones de Monte-píos, se mantengan y paguen no obstante lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1857, las pensiones reconocidas á consecuencia de las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1853, 17 de Febrero de 1855, y 25 de Marzo de 1856 espeditas por ese Ministerio, y de la de 29 de Mayo de 1855 que lo fué por este de Hacienda y se hubiesen concedido hasta el día: 2.º que en lo sucesivo ese Ministerio y el de Marina, por lo relativo á los Montes-píos del orden militar, y este de Hacienda por lo relativo á los del orden civil, hagan el reconocimiento y declaracion de las pensiones con sujecion á los reglamentos de los respectivos Montes-píos, y conforme á la práctica seguida é interpretacion que se les daba antes de dictarse las precitadas Reales órdenes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

#### OTRA.

Habiendo resultado vacante la plaza de Subteniente del Tercio de Policia del distrito de Masbate y Ticao por pase al de la Laguna de D. Pablo Cánovas que la servia, ha dispuesto el Esmo. Sr. Capitan General que los Sargentos del Ejército y demás individuos que lo deseen y les dé derecho á ella el reglamento, lo soliciten dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Febrero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masrao.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Juan de la Fuente.—Para Arroceros. El Comandante D. Francisco Carreras.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Ronías, Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Brigada de Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DE ESTE APOSTADERO.—En virtud de providencia del Juzgado del ramo dictada en el expediente del interesado de Lucio Sison carpintero que fué de la fragata Magnolia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro de treinta dias que se les señalan como término, contados desde hoy se presenten á deducirlo ante el propio Juzgado en forma, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Manila diez y nueve de Febrero de 1859.—Eduardo Olgado. 2

Don Juan Sueyras, Teniente de Navio de la Armada

Habiéndose ausentado del Arsenal de Cavite el individuo Esteban Vicente á quien estoy procesando por la barada del bergantín-goleta Napoleon I. y usando de la jurisdiccion que S. M. me concede, por el presente llamo, cito y emplazo al espresado Esteban Vicente para que en el término de diez dias, se presente en la Mayoría general del Apostadero á contestar á los cargos que le resultan; y de no comparecer en el citado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle. Manila veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan Sueyras.—Por su mandado, Alejo Ventura. 3

En virtud del Real auto recaído en los autos de testado del finado D. Luis Morales Teniente del Regimiento Infantería del Rey núm. 1 se cita, llama y emplaza á Don Miguel Morales hermano de aquel para que dentro del término de nueve dias se presente en la Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos, por sí ó por medio de apoderado para ser notificado de una providencia que le interesa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 26 de Febrero de 1859.—Licenciado Vicente Dancel.

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leoncio Navarrete, mestizo español, Almacenero que ha sido del pueblo de Pasig, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que contra el mismo interpuso D. José Antonio Muñoz sobre cantidad de pesos, apercibido que de no hacerlo se proveerá lo que corresponda en justicia. Binondo 23 de Febrero de 1859.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Olgado. 1

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia y á solicitud de los herederos del chino By-Yango, se anuncia la venta en pública subasta, de una casa de mampostería en el barrio de Omboy avaluada en seiscientos treinta pesos, y un camarín tambien de mampostería en el sitio de la estacada de este pueblo, avaluado en trescientos sesenta y cinco pesos. Se señalan para la subasta los dias 3, 4 y 5 de Marzo próximo en los que se admitirán proposiciones, adjudicándose en el que le haga mas aceptable el último de los dichos señalados.

Escribanía pública de mi cargo 22 de Febrero de 1859.—Eduardo Olgado. 1

En virtud de providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, se anuncia la venta en subasta pública de varios efectos encontrados en el taller de talabartería, del ausente Eugenio de los Santos y que estaba establecido en la calle de San Jacinto donde tendrá efecto el remate, en los dias 10 y 11 de Marzo próximo, bajo el tipo que espresa su tasacion que desde esta fecha, con el inventario y demás noticias de los efectos anunciados, se encuentran en la Escribanía del que suscribe. Binondo y Febrero 23 de 1859.—Eduardo Olgado. 1

En virtud de proveido del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaído en el expediente que se sigue para el cobro de costas que D. Eduardo Pedreño adeuda á la Escribanía de Cámara del Superior Tribunal de la Real Audiencia se cita y emplaza al mismo Pedreño ó al que tenga su representacion esta Capital para que en el término de seis dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado á oír providencia con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 25 de Febrero de 1859.—Pedro de Porras. 2

### HACIENDA.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—El día 7 de Marzo próximo á las doce de la mañana se reunirá en los estrados de la Intendencia general de Ejército y Hacienda la

Junta de Reales Almonedas para adjudicar al mejor postor la contrata de suministro por un año de los viveres, útiles y efectos que se necesitan para el Ejército expedicionario de Cochinchina, y para el establecimiento militar Principe D. Alfonso en la isla de Balabac con arreglo al pliego de condiciones y nota de precios que se insertan á continuación, entendiéndose que será tenido por mejor postor el que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda tanto respecto á la rebaja de tipos fijados para el acopio de los artículos, como tambien en cuanto al dos y medio por ciento que se propone por comision sobre el valor de las compras que se hicieren.

Las personas que gusten interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado estrictamente sujetas al modelo que comprende la condicion 9.ª y en otro pliego tambien cerrado el documento que acredite el depósito de quinientos pesos en plata en la Tesorería de Hacienda ó en el Banco, sobre cuyo último estremo se encarga especialmente la exactitud á los licitadores.

Manila 24 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para subastar el servicio de abastecimiento con destino á la expedicion militar de Cochinchina y establecimiento militar Principe Alfonso en la isla de Balabac, cuyo pliego redacta la Contaduría general de Ejército y Hacienda con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 19 del actual, á saber:

1.ª Dos dias despues del pedido que haga la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con autorizacion del Escmo. Sr. Capitan General, entregará el abastecedor los viveres frescos, salazon, legumbres, caldos y cuantos comestibles efectos y útiles necesite la administracion para Cochinchina y Balabac, sin perjuicio de que si fueren ropas hechas ó muebles y no los pudiere adquirir por no haberlos en la plaza de las condiciones que se le exijan, se le dé á su instancia el tiempo necesario y acordable para su hechura ó fabricacion.

2.ª El abastecedor se sujetará en las compras á los tipos que se estipulen en el acto del remate con presencia de los que en la nota adjunta se fijan por la espresada Contaduría general de acuerdo con los Vistas de la Aduana como peritos, y los precios de muebles, utensilios y demás efectos no previstos en dicha nota se justificarán en la cuenta de compras por medio de recibos del establecimiento taller tienda etc. que haya facilitado los espresados objetos.

3.ª No se hará al abastecedor adelanto alguno de fondos para las compras que tengan que hacer.

4.ª El abastecedor acreditará con certificaciones de dos individuos del cuerpo de Sanidad militar con el V.ª B.ª de su Gefe respectivo el buen estado y calidad de los viveres, efectos y utensilios embarcados, espresándose la clase de los envases y la intervencion que en ellos haya tenido la Sanidad militar.

5.ª Satisfará el mismo abastecedor de su cuenta los alquileres de bodegas, sueldos ó jornales de faginantes y los gastos que causen los empaques, útiles necesarios al intento y conducciones por tierra y por agua de los viveres efectos y demás artículos hasta ponerlos á bordo de los buques que se designen para trasportarlos á su destino.

6.ª Se abonará al abastecedor por el servicio de que se trata el dos y medio por ciento de las compras que hiciere satisfaciendo la Hacienda el valor de ellas, en vista de las certificaciones de reconocimiento, embarque y cuenta de compras que presente, acompañada esta de las parciales de los vendedores de los efectos que contenga aquella no comprendidos en la nota de precios de que trata la condicion 2.ª

7.ª Para garantir el cumplimiento de su compromiso, prestará el abastecedor fianza de cinco mil pesos á satisfaccion de la Intendencia y Contaduría generales de Ejército y Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II y en ambos casos ha de estenderse escritura pública con todas las firmas y seguridades necesarias, por la cual se obligue el abastecedor al cumplimiento de todas las obligaciones contraidas en virtud del remate, sujetándose además por incumplimiento á lo estipulado, al pago de una multa que podrá imponersele hasta mil por ciento, á juicio de la Junta Superior Directiva; cuya multa hará efectiva la Intendencia por la via de apremio: en la inteligencia de que cualquiera artículo de los rematados que no presentase el abastecedor en el tiempo fijado, se adquirirá por la Hacienda á costa y costo siendo de cuenta de aquel todos los gastos que su falta de cumplimiento ocasionare.

8.ª El tiempo de duracion de este contrato será el de un año á contar desde la fecha en que se notifique por el Escribano de Hacienda á la persona que se haga cargo de este servicio, la aprobacion del acta de la Junta de Reales Almonedas que lo hubiese adjudicado.

9.ª Para ser tenido como licitador, es circunstancia precisa acreditar el previo depósito de quinientos pesos en plata en el Banco ó en la Tesorería general y presentar

en pliego cerrado documento que lo acredite, y la proposicion en la forma siguiente:

PROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto anunciado en el Boletín oficial núm. la subasta para la adquisicion de efectos con destino á la expedicion de Cochinchina y establecimiento Principe Alfonso en la isla de Balabac, se compromete á facilitar todos los artículos que se le pidan bajo las condiciones estipuladas en el pliego de contrata con la rebaja de en los tipos de precios fijados, y la rebaja tambien de en la obvenccion señalada de compra.

10.ª Interesada la Hacienda por el bien del servicio, se adjudicará el remate al licitador que mas ventajas ofrezca, así en los precios de los artículos como en la obvenccion del dos y medio por ciento señalada por razon de adquisicion; con derecho á licitar cualquiera persona, sea chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado además de los españoles.

11.ª Todos los actos de la subasta tendrán lugar con arreglo á las prescripciones establecidas en la Instrucción aprobada por S. M. en 25 de Agosto último.

12.ª El presente pliego será sometido á la aprobacion de la Junta Superior Directiva de Hacienda, así como el acuerdo de esta lo será á su vez á la sancion del Escmo. Sr. Gobernador General Superintendente; y obtenidas una y otra se anunciará la subasta con diez dias de anticipacion en el Boletín oficial.

Manila 19 de Febrero de 1859.—Es copia, Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Nota de los precios que deben servir de base para las proposiciones que se hagan á la Junta de Reales Almonedas por las personas que deseen tomar á su cargo los abastecimientos para la expedicion militar de Cochinchina, Establecimiento militar del Principe Alfonso en la Isla de Balabac, y demás tambien militares situados al Sur de este archipiélago, cuya nota la forma la Contaduría general de Ejército y Hacienda de acuerdo con los vistas de la Aduana como peritos, á saber:

VIVERES.

Table listing various food items and their prices, such as '1 vaca de 1.ª' for 25.0, '1 id. de 2.ª' for 18.0, '1 cerdo de 1.ª' for 13.0, etc.

Table listing 'Utensilios y demás efectos' such as '1 cava de 1.ª' for 4.12, '1 id. de 2.ª' for 4.12, etc.

Table listing various household and kitchen items and their prices, such as '1 pieza de manta elefante' for 4.25, '1 vaso de servicio de loza' for 0.62 1/2, etc.

Manila 8 de Febrero de 1859.—Gregorio Ker.

Adicion hecha por la Aduana á la nota anterior.

Table listing additional items such as '1 pollo' for 0.9, '1 libra de achara del pais' for 0.12 1/2, etc.

J. Barrosa.—J. Rojas.—Es copia.—Sardina.—Es copia, Manuel Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 27 DE FEBRERO.

DOMINGO de Sexagesima. Los Stos. Baldomero Confesor, Alejandro, Abundio y Fortunato Mártires.

San Baldomero fué un cerragero de Leon, en Francia, que vivia con gran pobreza y austeridad, y todos los momentos de su descanso los empleaba en la lectura y oracion. Daba cuanto ganaba á los pobres, y á veces los mismos instrumentos de su oficio, Deciales á todos: En el nombre del Señor, demos siempre gracias al Señor. Vicente, abad de San Justo, arzobispo despues de Leon, admiraba su devocion en la iglesia; pero aun mas edificado y atónito quedaba cuando llegaba á hablar con él. Dióle una celda en su monasterio, en que se santificó el siervo de Dios mas y mas con todos los ejercicios de la soledad; y en sus trabajos penitenciales acostumbraba decir: Castigo mi delincuente cuerpo para que viendo Dios mi afliccion por mis pecados, se mueva á perdonármelos, y á libertarme, ó á lo menos á mitigar los escabrosos tormentos del futuro mundo que tengo merecido. Tiempo nos ha dado la divina misericordia para la penitencia; infelices de nosotros si la desperdiciamos! Murió de subdiacono cerca del año de 650. Sus reliquias fueron muy famosas por sus milagros, y célebre el lugar donde se hallaban por los muchos peregrinos que allí acudian, hasta que en el siglo XVI fueron arrojadas al viento por los hugonotes.

SANTO DE MAÑANA.

LUNES. San Roman Abad Confesor y la Traslacion del cuerpo de San Agustin Obispo.

JUZGADO PROVISORAL DE MANILA.

Por providencia del Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, dictada en el es-

pediente sobre provision de la Capellanía fundada por D. Melchor Mallari, vacante por fallecimiento del que la tenia, se cita, llama y emplaza á todos los que siendo herederos del fundador, se crean con derecho al Patronato de dicho beneficio, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio se presenten con los documentos necesarios á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Manila 26 de Febrero de 1859.—Licenciado, Vicente Cuyugan.

SECCION EDITORIAL.

REVISTA DE LA SEMANA.

Sería por nuestra parte una ingratitud imperdonable no dedicar siquiera un párrafo á la consabida revista, aunque no sea mas que por el delicioso rato que la lectura de su relacion nos ha proporcionado.

¡Qué cosas tan buenas hemos leído en las dos columnitas con que nos regaló el lunes! Cuánta travesura encontramos en ellas! Cuánto ingenio y sobre todo cuanto gusto hemos tenido que admirar!

Pero lo que mas nos ha agradado ha sido aquello de los cabos sueltos, que con tanta sagacidad dejó ex-profeso en tal estado para que nosotros, inocentes y confiados nos agarrásemos á ellos, proporcionándola un momento de distraccion.

Confesamos nuestra candidéz y pregonamos su travesura tan desinteresadamente, que quisiéramos en este instante poseer las cien lenguas que dicen tenia la Señora Fama para que nuestras palabras fuesen conocidas de todo el mundo.

Pero de lo que no podemos escusarnos de hacer mencion es de la maestría con que maneja los vocablos, poniéndolos en tortura para poder por este medio formar una preciosa coleccion de combinaciones á cual mas originales y de buen gusto.

Para convencerse de esta verdad y poder apreciar en su justo valor nuestras palabras, es preciso leer la relacion consabida;

y en ella, quien no sea ciego verá sin mucho trabajo una gracia en cada letra en medio de sueltos cabos.

Razones de peso y lomo cual otras lo son de banco no faltan, gracias á Dios, y chistes, ciento en un palmo.

Con su agudeza, que es mucha y su ingenio de tamaño, esprime que es un portento el juego de los vocablos.—

Los pellizca, los aprieta, con ellos anda á sopapos con tal gracia y maestría que deja suspenso el ánimo.

Otras cosas que se callan hallarán los que el relato lean que nos regaló la Vista el lunes pasado.

Mas advertir será bueno por propia esperiencia hablamos á aquellos que de las bellas proclaman siempre el encanto; no se duerman al influjo de su festivo relato;

pues si hacen tal no es dudoso que al salir de su letargo, se encuentren de mal talante aturridos, enredados

por algunas gracias sueltas colgadas de sueltos cabos.

La Semana ha trascurrido con alguna animacion, merced á varias reuniones particulares verificadas en ella, y proyectos de otras que creemos ver muy en breve trocados en realidad. Debemos mencionar en primer lugar la que tuvo efecto el jueves en casa del Señor Vizmanos con motivo de sus dias, que fué tan escogida como era de esperar.

El viernes tuvo lugar tambien en casa del Sr. Creus, un baile de niños á consecuencia de la bendiccion de una casita de muñecas de una de las hijas de dicho Señor. Estos bailes son muy de moda en la Corte; habiéndolo el ejemplo nuestra Soberana con varios que se han celebrado en los salones de su régio alcázar.

Mucho desearíamos se generalizasen en el pais estos bailes, y creemos que lo sean con el tiempo, pues hay en proyecto algunos de trages provinciales de la Península y el pais segun nos han asegurado.

Refiriéndonos al del Sr. Creus dirémos que estuvo bastante animado, habiendo empezado próximamente á las siete y media de la noche y concluido á las nueve y media, hora en que se retiraron los infantiles y graciosos héroes de la fiesta.

Tambien se proyectan dos bailes para el próximo Carnaval en los salones del Casino y en la casa del Sr. Molina, situada en Sampaloc. En cuanto al primero, creemos será de los mas animados que se hayan dado en aquel centro de elegante sociedad, á juzgar por el tiempo que hace permanecen en reposo los adoradores de Terpsicore.

El que se efectuará en casa del Sr. Molina, tenemos entendido será de trajes, novedad que no dudamos refluirá en el lucimiento de la reunion.

El pedestal de la nueva farola situada junto



